

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001- 2020-MDP/GM

Pimentel, 06 de enero del 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO: El Informe N.º 002-2020- TES-MDP, de fecha 03 de enero del 2019, emitido por la Sub Gerente de Tesorería, en la cual solicita la aprobación del APERTURA DE FONDO DE CAJA CHICA.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley N° 27972; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por DS N° 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, define a la caja chica como el fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que el numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución directoral N° 01-2011-EF/77.15, define que la caja chica se sujeta a las normas generales de tesorería 06 y 07, aprobadas con Resolución Directoral N.º 026-80-EF/77.15, estableciéndose además que debe designarse a un responsable para el manejo de la caja, monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos, todo ello con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de la actividad económica;

Que, con Informe N° 002-2020- TES-MDP, de fecha 03 de enero del 2020, quien solicita aperturar el fondo de caja chica para atender los gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 07-2019-MDP/A del 11 de marzo del 2019, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

SE RESUELVE:

EL PERÚ PRIMERO ARTÍCULO PRIMERO. – ESTABLECER el importe máximo del Fondo fijo para caja chica para el año 2020 en la suma de S/. 10,000.00 (Diez mil y 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR a la servidora municipal **ELSA ELVIRA AGUIRRE PURIZACA**, como responsable del manejo de los fondos para la caja chica de la Municipalidad Distrital de Pimentel, por el periodo presupuestal 2020.

ARTICULO TERCERO. – El fondo Fijo para caja Chica será afectado de la siguiente manera:

Clasificador	Concepto	Importe
2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebidas para consumo Humano	S/ 1,500.00
2.3.1.3.1.3	Lubricantes, Grasas y Afines	S/ 300.00
2.3.1.5.1.2	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	S/ 300.00
2.3.1.5.4.1	Electricidad Iluminación y electrónica	S/ 150.00
2.3.1.99.1.99	Otros Bienes	S/ 100.00
2.3.2.1.21	Pasajes y Gastos de Transporte	S/ 2,500.00
2.3.2.1.22	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	S/ 150.00
2.3.2.1.2.99	Otros Gastos	S/ 1,000.00
2.3.22.31	Correos y servicios de mensajería	S/ 500.00
2.3.22.41	Servicio de Publicidad	S/ 500.00
2.3.27.11 6	Servicio de Impresiones, encuadernación y empastado	S/ 1,000.00
2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	S/ 2,000.00
	TOTAL	S/ 10,000.00

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que el monto máximo para cada pago con cargo al fondo en efectivo de caja chica para el año Fiscal 2020, será de S/ 300.00 (trescientos con 00/100 soles), salvo excepciones debidamente sustentados.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER que la rendición de cuenta tiene que estar debidamente documentada debiendo realizarse en un plazo de 48 horas.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Tesorería el cabal cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Lic. Jeronimo Morales Romero
GERENTE MUNICIPAL